



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2022-MDA/A.

Ananea, 20 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.

VISTOS:

- i) Informe N° 21-2022-OREC/MDA, de fecha 15 de julio del 2022, emitido por el Sr. Percy Casimiro Hanco Quispe, Jefe de la Unidad de Registro Civil;
- ii) Opinión Legal N° 0126-2022-MDA-OAJ-RPCB, de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el Abg. Roger Percy Cáceres Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la precitada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2) y 243 inciso 3), o si en lugar no hubiese servicio médico oficial o gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimentos (...) y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;

Que, en el artículo 260° del propio Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante Informe N° 21-2022-OREC/MDA, de fecha 15 de julio del 2022, emitido por el Sr. Percy Casimiro Hanco Quispe, Jefe de la Unidad de Registro Civil, comunica que han presentado, un (01) expediente solicitando contraer matrimonio civil, el mismo que ha cumplido con adjuntar todos los requisitos de Ley, detallados en el mismo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0126-2022-MDA-OAJ-RPCB, de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el Abg. Roger Percy Cáceres Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es procedente llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil solicitada por los contrayentes Don. Ricardo Mamani Quispe y la Doña. Asunción Ccori Mara;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas, con la autonomía, competencia y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la norma acotada y demás normas de la materia;

Pág. 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR expedito la capacidad legal de los pretendientes, al no haberse formulado oposición o impedimento alguno para contraer Matrimonio Civil y **AUTORIZAR** la celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir al Acta de Celebración Matrimonial en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° -2022		
El Contrayente	Ricardo Mamani Quispe	DNI N° 42296368
La Contrayente	Asunción Ccori Mara	DNI N° 46363743
Fecha de Matrimonio	Domingo 24 de julio del 2022	HORA : 10:00 am

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Unidad de Registro Civil de la entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomar las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - URC.
 - UTI.
 - Archivo.
 - Administrados.

